

Documento: 2022/05007/00970

Referencia: 13

Página: 1

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 8/2022

1. Fecha	17 de febrero de 2022
2. Referencia	GEX 2022/05007/00970
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Juan A. Tamaro
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Malla mosquitero para ventana.
5.2 Descripción	Se trata de una malla mosquitero extensible para ventana. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	7610.10.00.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un mosquitero extensible, medidas 50 cm de ancho por 75 cm de largo que se extiende hasta 140 cm. Está diseñado para colocarse entre las guías de las cortinas enrollables o en los rieles de las ventanas y puertas ventanas corredizas, presenta un marco en aluminio anodizado, tela en fibra de vidrio, burletes y felpillas.</p> <p>Visto que esta mercadería mediante la malla de fibra de vidrio cumple la función de protección contra los mosquitos es que consideramos para su clasificación la partida 70.19 "Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, «rovings», tejidos)". Según lo expresado en las Notas explicativas de esta partida:</p> <p><i>"Las fibras de vidrio tienen numerosas aplicaciones, por ejemplo:</i></p> <p style="padding-left: 40px;">1) <i>En tapicería o decoración (tapizado de asientos, recubrimiento de paredes, cortinas, mosquiteros, etc.), en forma de tejidos que se prestan bien al teñido o al estampado."</i></p> <p>De esta manera no es posible tener en cuenta el ítem sugerido por el interesado y consideramos para su clasificación la partida 70.19, subpartida a un guion 7019.6 "- Telas unidas mecánicamente:" y dentro de ella 7019.66 "- - Tejidos de malla abierta, de anchura superior a 30 cm".</p> <p>Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 7019.66.00.00 "- - Tejidos de malla</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/00970

Referencia: 13

Página: 2

	abierta, de anchura superior a 30 cm” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 70.19) y RGI 6 (Texto de la subpartida 7019.66).
--	---

6.2 Ítem nacional resultante	7019.66.00.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Mosquitero extensible” en el ítem nacional 7019.66.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

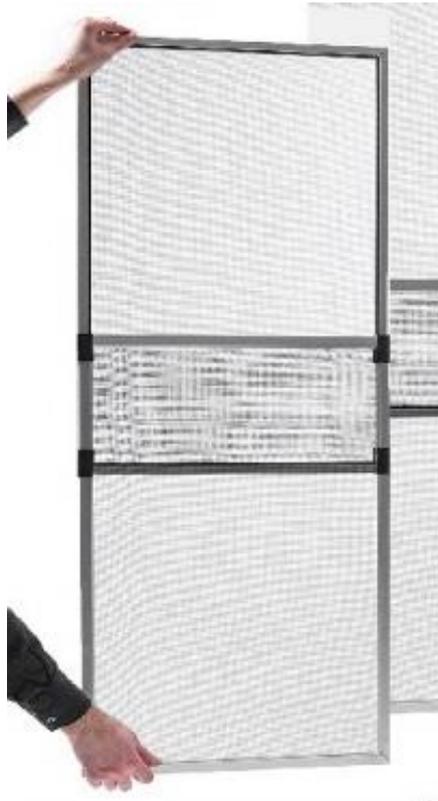
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/00970

Referencia: 13

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09